



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Seguros Generales Suramericana S.A.
Demandado	Leo Hernández
Radicado	05001 40 03 013 2022 00095 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1739
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 (Vigente al momento de presentación de la demanda) o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez, que el allegado al plenario no fue conferido por mensajes de datos, ni cuenta con presentación personal del poderdante. En caso de que el poder se confiera por mensajes de datos, conforme a las directrices del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar que fue otorgado a través del correo electrónico que la sociedad demandante tiene registrado para efectos de notificaciones.
2. Se deberá agregar un hecho de la demanda, donde se relacione – Si los hay- los abonos realizados por el demandado respecto a los canones de arrendamiento cancelados. Ello por cuanto los hechos no concuerdan con las pretensiones de la demanda.

3. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 123 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **281a82c33c6fa2bfaa33da8b1c9e70065b933af555755073306873c58a76b1c5**

Documento generado en 27/07/2022 02:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>